



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00093 00

En punto a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, vista en el *anexo 17* y teniendo en cuenta que no fue objetada por el extremo pasivo, y la misma se ajusta a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**. (Art. 446 CGP).

En atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho no requiere modificación alguna, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Finalmente, **por Secretaría**, remítanse las diligencias ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6621e85ea14b4e1f5143ea7060bb65876cd1505a764c318eea39335f45a7e88a**

Documento generado en 14/12/2022 09:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>